

Donaciones de Alfonso VII a sus fieles y servidores

Las donaciones ocupan el capítulo más importante dentro de la documentación real que nos ha llegado de la cancillería de Alfonso VII. Es un hecho que el monarca entrega constantemente bienes de su patrimonio, con objeto de favorecer a determinadas personas e instituciones. Por motivos relacionados con la misma tradición de los documentos, la mayoría de esas concesiones se hacen a favor de obispados y monasterios. Sin embargo, otras muchas tienen por objeto reforzar la posición material de algunos personajes laicos o simplemente pagar servicios prestados o por prestar. Nuestra información en este sentido, aunque relativamente abundante, es bastante limitada. Si esas donaciones dirigidas a laicos nos han llegado, se debe en la mayoría de los casos, a que los bienes objeto de donación acabaron llegando a su vez a manos de las organizaciones eclesiásticas. Es fácil adivinar, que buena parte de la documentación no eclesiástica, se perdió a lo largo del tiempo, conforme propiedades y patrimonios fueron desapareciendo.

A pesar de estas limitaciones, las donaciones reales a fieles y servidores del monarca, representan una fuente de información enormemente ilustrativa. Permiten conocer muchos aspectos relacionados con la misma actuación real, como pueda ser la personalidad e influencia de algunos de sus colaboradores, el tipo de relaciones que se producen con ocasión de los servicios, la naturaleza de dichos servicios o el tipo de recompensas con que se pagan. También cabe estudiar las causas que motivaron las concesiones, que muchas veces sobrepasan el mero pago de servicios. No menos importantes son las consecuencias sociales y económicas de esa práctica sistemática de los monarcas castellano-leoneses. Entre ellas destacan la creación progresiva de fortunas patrimoniales, la adquisición hereditaria de dere-

chos y exenciones o la constante transacción de bienes de realengo e infantazgo que terminan en manos de particulares, algunos de ellos miembros de las más importantes familias de la nobleza vieja.

Alfonso VII, no sólo no es una excepción en esta política de enajenación de bienes reales, con objeto de realizar donaciones benéficas, sino que lo hace de forma sistemática desde los primeros momentos de su reinado. Es indudable que lo hace con el fin de asegurarse la fidelidad y los servicios de muchos, en un reino que recibió ya en circunstancias críticas¹. Pero es que, además, aunque esas circunstancias se llegaran a superar, las donaciones reales fueron siempre el medio esencial para mantener y premiar a todos aquellos que participaban en sus empresas o le servían de alguna forma.

La falta de un verdadero desarrollo institucional pudo ser uno de los factores que propiciaron la constante enajenación de bienes reales, que además de riqueza llevan aparejado muchas veces señorío. Las potestades y los *milites*, como tendremos oportunidad de comprobar, fueron los primeros beneficiarios. Pero en cualquier caso las donaciones van dirigidas a personas de muy diversa condición. Tan diversos como el número y el carácter de los beneficiarios son los objetos incluidos en las concesiones. Todo ello hace que este conjunto de donaciones reales, entre 1126 y 1157, sea una fuente de información importante.

1. JUSTIFICACIÓN Y MOTIVOS DE LAS DONACIONES

Los planteamientos generales que justifican e incluso provocan las donaciones reales a fieles y servidores laicos, como es lógico son distintos a los que aparecen en los documentos dirigidos a personas e instituciones eclesiásticas. Tienen un carácter de recompensa que sólo algunas veces se entremezcla con motivos religiosos. En la mayoría de los casos se trata del pago inmediato de un servicio, pero al final del reinado en algunos protocolos se recogerá la doctrina referente a las obligaciones del monarca para con los que le sirven.

Conviene a la equidad y a la justicia —se dice en algunas de estas donaciones— beneficiar al que sirve con fidelidad y de forma legítima². Además, remunerar a los servidores es algo propio del que

¹ Cfr. M. RECUERO ASTRAY: *Alfonso VII, Emperador. El Imperio Hispánico en el siglo XII*, León 1979, p. 71. Es de reseñar el caso de los bienes confiscados al monasterio de Sahagún por Alfonso, para entregarlos como pago de sus milotes en momentos de grave necesidad (*Archivo Histórico Nacional, Clero*, carpeta 894, núm. 22, en adelante A.H.N.).

² «Equitate et iusticiae convenit ut ei que bona faciat qui sibi servit», se dice inmediatamente después de la invocación en las donaciones hechas a

obstenta la majestad imperial entre el resto de los hombres³. Por otra parte, no se trata tan sólo de un deber de justicia, puesto que al cumplirlo se ponen de manifiesto la clemencia y la dignidad regias⁴. En último término, las donaciones proceden de la liberalidad de los príncipes y han de recogerse por escrito para que no se pierdan con el tiempo⁵.

A estos planteamientos básicos responden, sin duda, las abundantes donaciones «pro bono servicio», que corresponden además a una tipología concreta de recompensa vasallática y dentro de la tradición visigótica⁶.

Alfonso VII utilizó con profusión este tipo de documento, en primer lugar para recompensar o pagar servicios ya prestados⁷. En estos casos, a veces la cláusula justificativa se amplía, para manifestar que se hace «pro amore et per servicios quem fecistis»⁸, o bien «propter amore Dei et propter servicium bonum et fidelem que vobis facitis»⁹.

Martino Diez, en 1146, y a Pedro Leonis el año anterior (*A.H.N.*, *Clero*, carp. 962, núm. 19, y *Archivo Catedral de León*, núm. 17). Una fórmula parecida se utiliza en la que se hizo a Albertino y su mujer, también en 1146: «equitate et iusticiae convenit ut unisquisque ei beneficiat, qui sibi fideliter et legitime servit» (*Arch. Cat. de León*, núm. 324).

³ «Decet inter ceteros homines imperatoriam precipue maiestatem quemquem sibi bene et fideliter servientem donis remunerare» (P. RASSOW: «Die Urkunden Kaiser Alfons VII von Spanien. Eine paleographisch-diplomatische Untersuchung, *Archiv für Urkundenforschung*, Bd XI, 1, 1929, p. 132).

⁴ «Regie dignitatis convenit aliquem sibi bene et fideliter servientem donis remunerare» (P. RASSOW: *Ob. cit.*, pp. 133, 109, 112, 127 y 134; además, en el *A.H.N.*, *Clero*, carps. 3134, núm. 18, y 1646, núm. 24). En una donación a Diego Almadrano del 25 de junio de 1154, la exposición es todavía más explícita: «Quum regie clementia dignitatis ad hoc debet solícite semper intendere ut quemque ac fideliter sibi servientem donis remuneret» (J. L. MARTÍN: «La Orden Militar de San Marcos de León», en *León y su Historia*, IV, León, 1977, p. 53).

⁵ «Quoniam fere in omni contractu et maxime in donacionibus que ex mera liberalitate principum, regum et maxime imperatorum procedunt, bona fides exigitur; quoniam etiam idoneum est et rationi congruum ut ea que a regibus sive ab imperatoribus traduntur instrumentis autenticis firmentur ac roborentur ne res ipsa gesta vetustate temporum oblivioni tradatur...» (*A.H.N.*, *Clero*, carp. 275, núm. 10; y 948, núm. 2). (Véase también en el *Arch. Cat. de León* el documento núm. 337 y J. L. MARTÍN: *San Marcos*, p. 56).

⁶ H. GRASSOTTI estudió la tipología de este tipo de donaciones en León y Castilla en *Las Instituciones feudo-vasalláticas en León y Castilla*. Tomo segundo: *la recompensa vasallática*, Spoleto, 1969, pp. 483 y ss.

⁷ Encontraremos bastantes ejemplos a lo largo del trabajo, la fórmula usual es «pro servicio quod mihi fecisti» como aparece en la donación hecha a Osorio Pérez el 4 de agosto de 1151 (*Arch. Cat. de León*, núm. 331). Similar es la que sirvió para favorecer a Gómez Cidiz (*A.H.N.*, *Clero*, carp. 1700, núm. 48). Y «propter amore servicii quod mihi fecisti» se dio la mitad de Sartaguda a Gonzalo de Marañón (*A.H.N.*, *Clero*, carp. 274, núm. 8).

⁸ *Ibid.*, carp. 895, núm. 15, documento del 24 de abril de 1131 a favor de Gonzalo Muñoz.

⁹ En la donación a Atoito y Pelayo Muñiz de enero de 1133 (*A.H.N.*, *Clero*, carp. 977, núm. 6). Más amplia todavía es la que aparece en el documento dado para Pedro Manga y su mujer en 1148: «pro Dei amore et animabus parentum

Otras veces se califica al servicio de óptimo¹⁰. Se remuneran servicios realizados «in partibus sarracenorum atque christianorum»¹¹. Y de los primeros, por su importancia, se señalan algunos concretos: a García Pédrez se le otorgó una villa en 1147, «propter gratum et bonum servitium, quod in terra maurorum in acquisitione Baeciae et Almeriae, et in aliis multis locis mihi fecistis et cotidie facitis»¹². También el conde Ponce de Minerva estuvo en Almería, motivo por el que el emperador le recompensó años más tarde donándole un casti- llo¹³. Una de las donaciones a Martino Díez pudo estar ocasionada por su participación en una expedición a Córdoba¹⁴ y es seguro que una de las que se hizo a Abdilaziz estuvo provocada por su actuación en Granada¹⁵.

Junto a los servicios prestados, el monarca recompensa por los que se están prestando o se prestarán en el futuro. La fórmula más usual para ello es «propter servitium (bonum) quod mihi fecistis et facitis»¹⁶. Algunas veces se añaden las palabras «semper»¹⁷ o «coti- die» para indicar la actualidad y continuidad de esos servicios¹⁸. Al- gunos de los servidores del monarca lo habían sido de su madre¹⁹ o

nostrorum et nostrorum peccatorum remissione, et pro bono servicio quod vobis fecistis» (*A.H.N., Clero*, carp. 825, núm. 2).

¹⁰ *Biblioteca Nacional*, Burriel ms. 13093, fol. 125. (En adelante B. N.).

¹¹ Esta fórmula se utiliza a partir de 1150 en los documentos reales, como el que sirvió para dar la villa Moura a Rodrigo Núñez (J. L. MARTÍN: *Orígenes de la Orden Militar de Santiago*, Barcelona, 1974, p. 184, núm. 14). En los años sucesivos encontraremos otros ejemplos: en octubre de 1151 Fernando Oduariz recibió por este motivo una Iglesia (P. Rassow: *Ob. cit.*, p. 109). Y en septiembre de 1152 el favorecido fue Fernando Taudatello (*Arch. Cat. de León*, núm. 1031). En este grupo entra la donación hecha a Diego Almadrano en 1154 y citada en la nota 4. En los últimos años de reinado, como veremos, este tipo de donaciones aumentan, al igual que aumentan las campañas del emperador en al-Andalus.

¹² P. RASSOW: *Ob. cit.*, p. 99.

¹³ El 18 de noviembre de 1153 (P. RASSOW: *Ibid.*, p. 121).

¹⁴ *A.H.N., Clero*, carp. 962, núm. 19.

¹⁵ «Et hoc facio pro servitio quod mihi facis eunda ad Granatam et in aliis locis ubi te mito» (B. N. ms. 13093, fol. 144).

¹⁶ P. RASSOW: *Ob. cit.*, pp. 84-85. «Propter servitium quod mihi fecisti et facis», se le dio a Fernando Peláez una heredad llamada Eladevesa, en 1144 (*A.H.N., Clero*, carp. 897, núm. 2). Lo mismo ocurre con Pelayo Bermúdez en 1153 (*A.H.N., Clero*, carp. 1646, núm. 29).

¹⁷ Véase la donación hecha a Diego Ssegudez en 1153 (*A.H.N. Clero*, carp. 898, núm. 17).

¹⁸ «Propter illud servitium quod mihi fecisti et cotidie facis», le dio el emperador a Juan Rodríguez una heredad en 1137 (*A.H.N., Clero*, carp. 896, núm. 6). Una villa en pago de los servicios «quod mihi fecisti et cotidie facis», le dio a Martín Pérez de Barahona (P. Rassow: *Ob. cit.*, p. 80). Otro ejemplo es el de Rodrigo Suárez, a quien se confirmó la posesión de una heredad que le había dado la reina doña Urraca (*Arch. Cat. de Lugo*, libro 10, núm. 20).

¹⁹ Véase el documento citado en nota 2 a favor de Pedro Leonis, «alfaeto» de la emperatriz y cuya donación el emperador la ofrece «pro anima matris meae regina domna Urracha».

lo eran también de su mujer²⁰, extremos que de alguna forma se recogen en la cláusula correspondiente. Otras veces habían sido los padres de los beneficiarios los que en otro tiempo sirvieron al emperador, lo que también influye en que fueran recompensados estos últimos²¹.

Aunque lo normal sigue siendo que se gratifiquen un conjunto numeroso de servicios sin especificar²², en ocasiones se alude a servicios concretos que no tienen carácter militar como los que antes estudiábamos. Pedro Dominici y Crispina Fayni, su mujer, se vieron recompensados «propter amorem Dei et pro servicium bonum qua nobis fecistis vel facitis et pro qua criasti filio nostro»²³. No será el único caso, como veremos, en que el monarca premie a los que colaboraron en la crianza de sus hijos.

Las donaciones «pro bono servicio» se ven acompañadas a veces por determinadas circunstancias que les dan un carácter peculiar. A Pennasalbas, escanciano del monarca, se le dio la mitad de una «villella», «propter amorem servicii quod fecisti michi multotiens et facis quotidie, dono in casamento cum uxore tua Sancia Anfonsi, mea et uxori mee Berengarie, iam defuncte, a parvitate creata»²⁴.

Fuera de este tipo de donaciones, pocas veces se especifica el motivo de la concesión. Puede estar determinada por la intercesión de un magnate ante el emperador a favor de una tercera persona²⁵. Se puede tratar del pago de un servicio ocasional realizado con motivo de algún acontecimiento, como el que hizo Remir Garcia que sostuvo la «teuga» el día de la coronación y mató valientemente un toro²⁶. También es posible que fuera hecha con una finalidad concreta y de carácter humanitario, como pueda ser el sostenimiento de los pobres con el beneficio de los bienes objeto de donación²⁷. Por supuesto,

²⁰ «Propter servicium quod mihi et uxori mee imperatrici multociens fecistis et facitis», también en el documento citado en la nota 2 a favor de Albertino y su mujer.

²¹ «Propter beneficium et servicium patris vestri et pro vestro servicio quod mihi fecistis et facturi estis», en el documento a favor de Fernando y Bermudo Pérez de Traba (*Tumbo de Sobrado*, II, fol. 6 v.). Lo mismo ocurre con las donaciones hechas a Urraca Bermúdez (cfr. M. MAÑUECO VILLALOBOS y J. ZURITA NIETO: *Documentos de la Iglesia Colegial de Santa Maria la Mayor de Valladolid*, Valladolid, 1917, núm. 34).

²² «Quod multotiens michi fecistis et cotidie facitis», también es una fórmula normal (cfr. S. GARCÍA LARRAGUETA: *Colección de documentos de la Catedral de Oviedo*, Oviedo, 1962, p. 399, documento núm. 158).

²³ *A.H.N.*, Clero, carp. 825, núm. 1.

²⁴ *Ibid.*, carp. 977, núm. 8, y P. RASSOW: *Ob. cit.*, pp. 100-101.

²⁵ Es el caso de Pedro Ovequiz de Portomarín que, por intercesión del conde Rodrigo de Sarria, se vio favorecido por el emperador en 1131 (*Tumbo de Tojas Outos*, fol. 4 r.).

²⁶ I. RODRÍGUEZ DE LAMA: *Colección diplomática medieval de la Rioja*, II, Logroño, 1976, núm. 107.

²⁷ A Juan de Quintanaorduño se le dio un realengo en los montes de Oca, «ut habeatis et serviatis pauperibus Christi et omnes successores et parentes

bastantes están relacionadas con la atención a las necesidades de la tarea repobladora²⁸. A Domingo y a su hermano Clemente, lo que les dio el monarca fue la heredad que había sido de su padre, el poblador²⁹. A otros entregará villas y heredades que se encuentran más allá del Tajo³⁰ o un molino «destructum et desertum» para que lo reedificaran y restauraran³¹.

No dejarían de tener tampoco peso específico motivos políticos concretos, sobre todo en las zonas fronterizas como en Castilla y en territorio navarro, donde también encontramos a algunos de los beneficiarios de las donaciones reales³².

2. BENEFICIARIOS DE LAS DONACIONES

Entre los beneficiarios de las donaciones reales destacan, en primer lugar, algunos condes y potestades del reino. Colaboradores habituales del monarca, pertenecen al «palatium regis» y muchas veces le acompañan confirmando sus documentos. Ocupan cargos importantes en la corte y tienen dominios territoriales extensos. Gracias a las concesiones reales afianzan muchas veces su propia posición y, en algunos casos, la de sus descendientes.

Uno de los magnates que primero prestó obediencia al emperador y jugó un papel importante en los inicios del reinado, fue el conde leonés Suarío Bermúdez³³. No pudo, sin embargo, mantener su preeminencia durante mucho tiempo, pero en 1128 todavía recibió de Alfonso VII varias villas³⁴.

También el conde Rodrigo González fue un personaje importante, perteneciente además a una de las familias con más porvenir en Cas-

vestri semper cum hereditate illa usque in perpetuum pauperibus Christi serviant» (*Arch. de la Cat. de Burgos*, vol. 30, fols. 313-314). Por su parte, a Martino Díez se le daría la villa de Taranna «ad faciendam ibi hospicium transeuntibus» (*A.H.N., Clero*, carp. 962, núm. 6).

²⁸ Por encargo del emperador Fortuño Aznárez le dio a Juan Caballero y a su mujer una heredad en Pedrola, «ut ibi populetis et eam possideatis vos et omnis generacio vel posteritas vestra» (J. M. LACARRA: «Documentos para el estudio de la reconquista y repoblación del valle del Ebro», en *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, III (1948), p. 586).

²⁹ *Arch. Cat. de Burgos*, vol. 79, fol. 2.

³⁰ Muchas de estas heredades pasarían posteriormente a la Orden de Santiago (*vid. J. L. MARTÍN: Ob. cit.*, núms. 17, 23 y 34).

³¹ RASSOW: *Ob. cit.*, pp. 84-85.

³² Ver antes nota 28. En mayo de 1135 Alfonso VII con una donación a Fortún Garcés probablemente intentaba reforzar su posición en la frontera navarra (*Archivo General de Navarra, Cartulario de Teobaldo*, p. 275). También durante una estancia en Nájera en octubre de 1137, le dio a un caballero llamado Sancho Froílaz algunas propiedades (*B.N.*, ms. 13093, fol. 86).

³³ M. RECUERO: *Alfonso VII*, pp. 74 y ss.; y L. SÁNCHEZ BELDA: *Chronica Adefonsi Imperatoris*, Madrid, 1950, pp. 255-256.

³⁴ *A.H.N., Clero*, carp. 1591, núm. 21.

tilla, la de los Lara. Su historia es turbulenta, hasta su sometimiento al emperador y nombramiento como alcaide de Toledo³⁵. Estuvo casado con doña Estefanía Armengol, la «infantissa» nieta de Pedro An-súrez, y a ambos dio el emperador una heredad en 1135³⁶.

En junio de ese mismo año, Rodrigo González de Lara y el conde leonés Rodrigo Martínez recibieron de Alfonso VII los lugares que habían sido confiscados al rebelde asturiano Gonzalo Peláez³⁷. La personalidad de Rodrigo Martínez, teniente de Astorga y alférez del emperador, destaca en muchos momentos del reinado³⁸. Alfonso le volvió a favorecer inmediatamente después de su coronación imperial con el infantazgo de San Pelayo³⁹.

De los condes castellanos Rodrigo Gómez fue uno de los que sirvió con mayor fidelidad al monarca, sobre todo en sus enfrentamientos con el rey de Navarra⁴⁰. El emperador no dejó de favorecerle y en noviembre de 1137, «propter servitium quod michi fecistis et quotidie facitis et ad huc facturi estis», le dio todo lo que al rey pertenecía en Sedanello y en Villaverde y en Peñaforat y en Quintanameya, con las sernas de Butrera y Portos⁴¹.

Otro conde ejerció influencia decisiva en los últimos años del reinado. Se trata de Ponce de Minerva, que ya en 1140 ocupó el cargo de alférez⁴². Tenemos bastantes testimonios de la generosidad con que Alfonso VII le trató. A principios de 1141 se le otorgaron los cuartos de Quintanilla, Carrizo, Bercianos y Pobladura, además del lugar de San Pedro⁴³. Al año siguiente, de nuevo junto a su mujer Estefanía Ramírez el lugar de «Saltusnovalis», donde se habría de localizar el monasterio de Sandoval⁴⁴. Posteriormente el conde y su mujer continuaron recibiendo nuevas villas y heredades. El 13 de febrero de 1146, Alfonso les dio, «propter servicium bonum quod mihi fecistis et facitis», todos los derechos y heredades regias que tenía o debía tener en la villa de Mauros, en territorio de León⁴⁵. Y en 1153 el rey dio al conde Ponce, «meo fideli vasallo», el castillo de Albuher, «pro bono

³⁵ L. SÁNCHEZ BELDA: *Ob. cit.*, p. 252.

³⁶ R.A.H. *Colección Salazar*, 0-4, fols. 201-201 v.

³⁷ M. MANUECO VILLALOBOS y J. ZURITA NIETO: *Ob. cit.*, p. 164, núm. 30. Sobre la rebelión de Gonzalo Peláez, ver M. RECUERO: *Alfonso VII*, pp. 111 y ss.

³⁸ L. SÁNCHEZ BELDA: *Ob. cit.*, pp. 252-253.

³⁹ M. MAÑUECO: *Ob. cit.*, p. 160, núm. 29.

⁴⁰ L. SÁNCHEZ BELDA: *Ob. cit.*, p. 251.

⁴¹ A.H.N., *Clero*, carp. 274, núm. 3.

⁴² L. SÁNCHEZ BELDA: *Ob. cit.*, pp. 248-249.

⁴³ B.N., ms. 13093, fols. 105-106; y *Real Academia de la Historia, Colección Salazar*, M-76, fols. 218 y 210.

⁴⁴ SANDOVAL: *Chronica del Emperador Alfonso VII*, p. 104. El autor que recoge la noticia, confunde a doña Estefanía Ramírez, la mujer del conde, con Estefanía Armengol.

⁴⁵ A.H.N., *Clero*, carp. 1794, núm. 8.

et fideli servicio quod mihi fecistis in Almaria et in aliis locis multis in partibus scilicet christianorum atque sarracenorum»⁴⁶. A estas donaciones hay que añadir la de la villa de Grulerius⁴⁷ y la de San Pedro de Cexani, ya en el penúltimo año del reinado⁴⁸.

Entre los mayordomos que tuvo el emperador también se encuentran personajes importantes que fueron repetidamente favorecidos por él. Rodrigo Bermúdez, quizá emparentado con el conde Suario, recibió en julio de 1126 propiedades de realengo en Egetino, Tava-leiro y valle de Porticario⁴⁹. Bastantes años después, en 1138, él y su mujer doña Gontrodo Cidiz recibirían la villa de Cañizal⁵⁰. Gutierre Fernández, «dux Castellae» y cabeza de la famosa familia de los Castro, fue mayordomo de Alfonso VII entre 1135 y 1138⁵¹. En esos años no dejó de recibir donaciones del emperador⁵². Con posterioridad, en 1149, él y su mujer recibieron la villa de Toramneda⁵³. Ambos habían intervenido en la crianza del infante don Sancho, motivo por el que se les concedió el castillo de Taledano y Turégano⁵⁴.

Diego Muñoz de Saldaña fue quien sustituyó a Gutierre Fernández en el cargo de mayordomo, que tuvo hasta 1144. Antes había sido merino en Carrión y en la misma Saldaña⁵⁵. Ya en 1137 se le entregó el realengo de Villanueva y Cardeñosa, con importantes derechos y exenciones⁵⁶. Siendo mayordomo, en agosto de 1142, se le entregó a él y a su mujer Urraca Téllez, todo el realengo que Alfonso VII tenía en la villa de Castrolino, «gratia illius servicii, quod mihi fecit et cotidie facit»⁵⁷. Por fin, el 30 de marzo de 1146 en Avila, el emperador le dio una heredad llamada de doña Olimpa, que previamente había cambiado para tal efecto con María Gómez por la villa de Siero⁵⁸.

Aunque no ocupó cargos importantes cerca del monarca, Bermudo Pérez, hijo del conde de Traba, el que fuera ayo del mismo Alfonso VII, también se vio favorecido en algunas ocasiones⁵⁹. Tanto Ber-

⁴⁶ P. RASSOW: *Ob. cit.*, p. 121. Ver antes nota 13.

⁴⁷ R.A.H. *Colección Salazar*, M-76, fol. 217.

⁴⁸ A.H.N., *Clero*, carp. 948, núm. 2.

⁴⁹ Vid. L. SÁNCHEZ BELDA: *Ob. cit.*, p. 254.

⁵⁰ «Pro bono et fideli servitio quod semper mihi fecistis et facitis et pro morum honestate que vos iure commendat cum affinitate carnis» (*ibid.*).

⁵¹ *Ibid.*, p. 237.

⁵² En marzo de 1137 se le dio la hacienda de Disualdera (cfr. P. RASSOW: *Ob. cit.*, p. 429).

⁵³ L. SERRANO: *Colección diplomática de San Salvador del Moral*, en *Fuentes para la Historia de Castilla*, I, Valladolid, 1906, p. 58, doc. XIII.

⁵⁴ R.A.H. *Colección Salazar*, 0-3, fol. 140, y M-59, fol. 169.

⁵⁵ L. SÁNCHEZ BELDA: *Chronica*, p. 227.

⁵⁶ A.H.N., *Clero*, carp. 896, núm. 8.

⁵⁷ *Ibid.*, carp. 977, núm. 7.

⁵⁸ *Ibid.*, carp. 897, núm. 7.

⁵⁹ Noticia en un documento de Fernando II del 28 de mayo de 1172, véase L. SÁNCHEZ BELDA: *Documentos reales referentes a Galicia. Catálogo de los*

mudo como su hermano Fernando, que heredó el título condal, pudieron recuperar algunas posesiones importantes, «propter beneficium et servicium patris vestri et pro vestro servicio quod mihi fecistis et facturi estis»⁶⁰.

Algo parecido ocurrió con las propiedades de Estefanía Armengol y la hija de su primer matrimonio Urraca Fernández, que fueron objeto de restitución por parte del monarca⁶¹. Pero la misma Urraca es titular de una donación, como pago a los servicios que ella y sus padres habían hecho a Alfonso VII⁶².

Milites y vasallos representan un segundo grupo importante entre los beneficiarios de las donaciones reales. Su servicio resulta imprescindible en las múltiples campañas emprendidas por el monarca. A través de las recompensas beneficiarias, algunos de ellos conseguirán promocionarse o tener una posición relevante a lo largo del reinado. En otros casos se trata, incluso, de hispano-musulmanes que tanto ayudaron al emperador con su resistencia frente a almorávides y almohades⁶³.

Varias donaciones recibió un personaje llamado Abdilaziz de Baecia, a quien Alfonso llama «meo fideli homini»⁶⁴. En 1151 le dio todo lo que le pertenecía en las casas de Aerracín y una aldea que llamaban Duralmerer, por el servicio que le prestaba tanto en Granada como en el resto de los lugares a donde le enviaba⁶⁵. Tres años después recibió una aldea y un molino que se encontraba precisamente en un paso hacia Jaén, camino de la plaza de Almería conquistada en 1147 y aislada del resto de los territorios cristianos⁶⁶.

Ya en este ámbito, destacan algunos vasallos reales emparentados con las familias condales o aristocráticas del reino. Don Vela Gutiérrez, a quien se denomina por el monarca como «milite meo et generi comitis Poncii», se le entregó «Nogales, que iacet in valle de Aria, cum toto eius honore et cum omnibus eius directuris (...), sicut meus avus rex Adefonsus tenuit et possedit, et ego possidere debeo»⁶⁷.

conservados en la sección de Clero del Archivo Histórico Nacional, Madrid, 1953, p. 289, núm. 358.

⁶⁰ Cfr. P. LOSCERTALES DE VALDEAVELLANO: *Tumbo del monasterio de Sobrado de los monjes*, II, Madrid, 1976, núm. 9.

⁶¹ R.A.H., Colección Salazar, B-10, fol. 18 v.

⁶² Alfonso VII le dio San Justo y Talamanca entre otros lugares (M. MAÑUECO: *Ob. cit.*, p. 190, núm. 34).

⁶³ El caso de Zafadola es quizá el más conocido, sobre su participación en las campañas del emperador en al-Andalus, véase mi libro *Alfonso VII*, pp. 118 y ss.

⁶⁴ B.N., ms. 13093, fol. 144.

⁶⁵ *Ibid.*, vid. M. RECUERO: *Alfonso VII*, pp. 172-173.

⁶⁶ P. RASSOW: *Ob. cit.*, p. 133.

⁶⁷ Documento del 14 de mayo de 1149 y con cláusulas similares a las descritas en nota 18 (A.H.N., Clero, carp. 948, núm. 1).

Alvaro Gutiérrez, que en los primeros años del reinado recibió Villasante «in honore de Gordon»⁶⁸, terminó casándose con Eslonza Fernández. Y ambos vieron confirmadas sus propiedades hereditarias y los vasallos de su dependencia, en junio de 1144⁶⁹.

Un personaje que debió tomar parte en casi todas las campañas del emperador por tierras andaluzas, fue García Garciaz⁷⁰. Entre las recompensas que por ello recibió y que nos han llegado, se encuentran la villa de Cinneira⁷¹ y un molino que el monarca le había dado en el río Maqueda⁷². En este caso es especialmente significativo que ambas donaciones se hicieran «pro servicio quod mihi fecisti semper et facis tam in terra maurorum quam in terra christianorum»⁷³.

Un caso similar lo representa Pelayo Pérez de Fromista, «fideli», a quien Alfonso dio la villa de Bel, en términos de Toledo, «pro bono et fideli servicio quod mihi multociens fecisti, tam in partibus christianorum quam sarracenorum»⁷⁴. Antes y después ya se le había favorecido con molinos, viñas y huertas en Aceca⁷⁵, y con San Salvador de Buezo⁷⁶.

La condición de *milite* y merino se reúnen en Gonzalo Bermúdez, cuyo servicio es calificado como «gratum et fidelem» cuando se le da la villa de Sograndio con todas sus pertenencias y «colaciis»⁷⁷. Mientras que como «meo fideli vassallo» se dirige Alfonso VII a Didaco Ssegudez, al darle Rivo de Camba⁷⁸. Sin embargo, se trata esta última de una denominación poco usual e, incluso, anómala en los documentos del emperador⁷⁹.

⁶⁸ Para la donación de Villasante a Alvaro Gutiérrez contamos con dos instrumentos de distinta fecha y distinto tenor. El primero fue escrito por Fernando Pérez en 1127 (*Arch. Cat. de León*, núm. 303). El segundo documento señala una serie de «terminos antiguos» y añade otras disposiciones referentes a los hombres de Villasante y a su fuero. Lleva además fecha de 29 de mayo de 1132 y nos ha llegado a través de una copia del siglo XIII, que presenta algunas anomalías (P. FLORIANO: *Colección diplomática del monasterio de San Vicente de Oviedo*, Oviedo 1968, núm. CLXXXIV).

⁶⁹ L. SERRANO: *Cartulario del monasterio de Vega y San Pelayo*, p. 152, núm. 7. Véase también el convenio que Eslonza y su marido hicieron con el emperador en julio de 1145 (S. GARCÍA LARRAGUETA: *Colección diplomática*, núm. 156).

⁷⁰ *Vid.* L. SÁNCHEZ BELDA: *Chronica*, pp. 232-233.

⁷¹ En documento del 23 de octubre de 1152, correspondiente al tipo de donaciones «pro bono servicio» señaladas en la nota 11 (*A.H.N.*, carp. 351, núm. 14).

⁷² *Ibid.*, 3134, núm. 18. Del mismo tipo que el anterior, dado en Toledo en 9 de marzo de 1156.

⁷³ Ver antes nota 11.

⁷⁴ P. RASSOW: *Ob. cit.*, p. 132.

⁷⁵ *R.A.H. Colección Salazar*, I-38, fol. 279 (28.IV.1150).

⁷⁶ *Ibid.*, fol. 283 (6.VIII.1153).

⁷⁷ En documento del 23 de mayo de 1147, «propter gratum et fidelem servitium quod multotiens michi fecisti et cotidie facitis» (S. GARCÍA LARRAGUETA: *Ob. cit.*, p. 399, núm. 158).

⁷⁸ En 23 de julio de 1153, véase antes la nota 17.

⁷⁹ Como grandes vasallos aparecen citados en muchos documentos el rey de Navarra, el conde de Barcelona y el mismo Zafadola. Se trata de las principales

Las donaciones «pro bono servicio» se extienden a otros personajes de menor rango, que probablemente no tenían vínculos de vasallaje con el emperador. Entre ellos puede contarse a Martino Díez, que aparece como «submaioridomus» y a quien se entregó una propiedad «ad faciendam ibi hospicium transeuntibus»⁸⁰. También se le dio una iglesia, cerca de Nelón, con montes, términos y derecho hereditario⁸¹. Y otras villas y heredades para su colonización —«rumpatis, laboretis»— y puesta en cultivo⁸².

Se trata muchas veces de hombres de criazón, como Miguel Pedrez «quí de mea et uxoris meae creatione es» y que recibió toda la heredad que el monarca tenía en tierra de Carvalada, con un villar llamado Golmaro⁸³. Igual ocurre con Suario Díaz, «de mea criatione», que habría de compartir la aldea de Linares con Antonio, el «anader» del emperador⁸⁴.

Entre este tipo de servidores se encuentran también Pedro Leonis, «coniungis meae alfaeto», a quien entre otros derechos se le concedió el de hacer un horno en su casa de León, «pro grato servicio quod et mihi multociens fecisti et facis»⁸⁵. Pennasalbas, «meo escanciano», que recibió por amor a sus servicios la mitad de Vilella⁸⁶. Y Juan Achui, «meo cocinario», que también recibió una heredad que como Vilella había sido de Alvito Muñiz⁸⁷.

Todavía como donaciones «pro bono servicio» hay que incluir las hechas a Pedro Alvazil y a Gonzalo Alvazil, en 1149 y en 1156 respectivamente⁸⁸. Mientras ya no responde a ese tipo de documento el que se elaboró para dar a Julián Pérez, alvazil, y a un buen grupo de personas una heredad más allá del Tajo⁸⁹.

Este último instrumento está relacionado probablemente con la tarea repobladora⁹⁰. Como también ocurre con la donación que Alfonso VII hizo a Guter Rodríguez, alcaide de Toledo, y Stefano Aben-

alianzas del emperador a nivel Peninsular, logradas poco antes de su coronación imperial en 1135 y mantenidas con mayor o menor fortuna a lo largo de todo el reinado (cfr. M. RECUERDO: *Alfonso VII*, pp. 126 y ss.).

⁸⁰ También dice que se le da «ut totum rumpatis, laboretis...» (*A.H.N.*, *Clero*, carp. 962, núm. 6).

⁸¹ *Ibid.*, carp. 962, núm. 19.

⁸² Ver nota 80. También el 18 de septiembre de 1142 se le dio la villa de Alvires y en 1144 Pajares (*Arch. Cat. de León*, núm. 18). Responden al mismo tipo de donaciones recogidos en la nota 16.

⁸³ *A.H.N.*, *Clero*, carp. 1977, núm. 1. También responde al modelo de la nota 16.

⁸⁴ P. RASSOW: *Ob. cit.*, p. 134. Ver las cláusulas de la nota 11.

⁸⁵ Ver antes nota 2.

⁸⁶ *A.H.N.*, *Clero*, carp. 977, núm. 8.

⁸⁷ *Arch. Cat. de León*, núm. 329. Véase el formulario de la nota 7.

⁸⁸ Al primero le dio Alfonso VII un horno en Toledo (*B.N.*, ms. 13093, fol. 125) y al segundo el lugar de Villafandín (P. RASSOW: *Ob. cit.*, p. 127).

⁸⁹ J. L. MARTÍN: *Orígenes de la Orden Militar de Santiago*, núm. 17.

⁹⁰ Véase antes nota 28.

bran, «meo zafalmedina», de la villa de Orta con sus aldeas y pertenencias⁹¹. Lo mismo se puede decir de la que el monarca realizó a favor de su siervo y poblador Amor, quien recibió una aldea junto a Oreja⁹².

En realidad, casi todos los que rodean al emperador prestándole diversos servicios, terminan siendo objeto de su prodigalidad. En 1127 fue su notario Martín Peláez el que consiguió una villa, la de Cerame, con sus términos antiguos, tal como se recogen en el instrumento que escribió Pelayo Arias⁹³.

Tanto Marina Lezana, ama de cría del infante don Sancho, como Juliana Martínez, nodriza del futuro Fernando II, se vieron favorecidas por Alfonso VII. A la primera y a su marido Rodrigo Pérez, les entregó unos bienes en Silos, cuando se encontraba en Burgos en noviembre de 1137⁹⁴. La nodriza del infante Fernando recibió una heredad, durante el viaje que el monarca hizo a Santiago en septiembre de 1141⁹⁵.

La presencia del emperador, con su gobierno itinerante, en los distintos lugares o dominios de su reino, siempre está acompañada de este tipo de donaciones a personas de mayor o menor rango. Ya se ha hecho alusión a las que, por motivos políticos, pudo hacer e hizo en regiones fronterizas especialmente conflictivas. Un buen ejemplo es la que se hizo a Diego Fernández y a su mujer Gudina Rodríguez el primer día de mayo de 1127, inmediatamente después de que Alfonso recuperara Burgos y cuando muchos castellanos abandonaban el bando del rey de Aragón⁹⁶. El mismo Diego Fernández volvería a ser favorecido en 1144, esta vez como a tantos otros, para pagar sus servicios⁹⁷.

3. BIENES OBJETO DE DONACIÓN

Entre los objetos de donación es habitual, en primer lugar, la entrega de villas de realengo, con todos sus derechos, casas, tierras, viñas, árboles, montes, fuentes, entradas y salidas como una y otra vez se preocupan de indicar los documentos.

⁹¹ Son beneficiarios junto a otras personas que recibieron la villa «sicut fuit tempore avi mei regis Adefonsi» (*A.H.N. Clero*, carp. 378, núm. 4).

⁹² En septiembre de 1159 (J. L. MARTÍN: *Orígenes de la Orden Militar de Santiago*, núm. 9).

⁹³ *A.H.N., Clero*, carp. 894, núm. 24.

⁹⁴ P. RASSOW: *Ob. cit.*, p. 431.

⁹⁵ A. LÓPEZ FERREIRO: *Historia de la A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, Santiago, 1900-1, t. IV, p. 284, núm. 3.

⁹⁶ BERGANZA: *Antigüedades*, II, 54.

⁹⁷ *A.H.N., Clero*, carp. 962, núm. 15. Sobre el conflicto en la frontera castellana, véase M. RECUERO: *Alfonso VII*, pp. 87 y ss.

En estas condiciones se entregó la villa de Santa Colomba a Pedro de Faina y a su mujer Eldare Grezconiz, en diciembre de 1126. Desde luego, la concesión se hace «in perpetuum» para ellos y para sus hijos, como también es habitual⁹⁸. Lo mismo se especifica en la donación que se hizo a Martín Pérez de Barahona de la villa de Fani, para él y para sus descendientes, «libere et ingenue»⁹⁹. Pedro Dominici podía hacer lo que quisiera con la de Ferreros «in vita et post mortem», después de que el emperador se la diera en agosto de 1145¹⁰⁰.

Por su parte, el conde Ponce de Minerva, con la villa de Mauros, recibió tierras, aguas, pastos, viñas, montes, valles, solares y huertos, entradas y salidas, y todas las demás cosas que eran de realengo en el momento de realizarse la donación para él y para sus herederos¹⁰¹. Muchas veces se precisa además el coto de la nueva propiedad o se entrega «per omnes suos terminos anticos», como ocurre con la villa de Fontes de Carvaliares dada a Nuno Tacón, incluyendo «terris, pratis, piscariis, molendinis, fontibus, montibus, etc.»¹⁰². La de Villafandín que se dio a Gonzalo Alvazil, incluye además «azudiis et piscariis»¹⁰³.

Cuando se confirmó a Pedro García y a su mujer, en 1131, la posesión de una villa «que vocatur Felgheiras, et est in Asturias, in valle de Allier», se hizo «cum toto suo directo et foro, sic criazione quomodo et in tota alia causa que ad ipsam villam pertinet, et cum illa hereditate de illa creacione per suos terminos anticos, sicut fuit in tempore avi mei domni Adefonsi»¹⁰⁴. Aspectos más concretos todavía se añadieron, aunque con posterioridad al momento de la donación y de forma sospechosa, a favor del poseedor de Villasante, «in honore de Gordon»¹⁰⁵.

«Sic homines quomodo et hereditates» incluían las villas donadas al conde Suario Bermúdez en 1128¹⁰⁶. Otras veces se habla de «districtu et honore»¹⁰⁷. Y, en su caso, se incluyen iglesias, como la de Santa María que pasó a poder de Velasco Ramírez con la villa de Nogueira¹⁰⁸. También la villa de Milanes, «in alfoz Arlanzonis», tenía una iglesia, de San Martín, que pasó a la alberguería «urtegensis» cuando Alfonso VII se la donó¹⁰⁹.

⁹⁸ A.H.N., Clero, carp. 894, núm. 21.

⁹⁹ P. RASSOW: *Ob. cit.*, p. 80.

¹⁰⁰ A.H.N., Clero, carp. 825, núm. 1.

¹⁰¹ Documento citado en la nota 45.

¹⁰² A.H.N., Clero, carp. 992, núm. 1.

¹⁰³ Documento citado en la nota 88.

¹⁰⁴ P. FLORIANO: *Colección diplomática de San Vicente*, núm. CLXXXII.

¹⁰⁵ Documentos citados en la nota 68.

¹⁰⁶ *Ibid.*, nota 34.

¹⁰⁷ En la concesión hecha a Pelayo Taulatello en 1152 (ver antes nota 11).

¹⁰⁸ *Arch. Cat. de Orense*. Fondo monacal, núm. 9.

¹⁰⁹ A.H.N., Clero, carp. 180, núm. 4.

Más de una vez se hace mención al término o al alfoz donde se encuentra la villa. Villa Lamaya, que recibió García Pédrez, se encontraba en alfoz de Mayorga¹¹⁰. La de Cinneira de García Garciaz en el del río que llamaban Overnia¹¹¹. Y la de Bel de Pelayo Pérez de Frómista en término de Toledo, lo que le trajo problemas al ser inquietado por los habitantes de esta ciudad y tener el emperador que volver a repetir el acto de donación¹¹².

Junto a las villas que se entregan con casas y solares¹¹³ y heredades pobladas y yermas¹¹⁴, a veces se entregan otras totalmente desiertas. A Diego Fernández se le dio «quandam villam modo heremam nomine Morale»¹¹⁵. Y a Alvaro Rodríguez «villa herema quae vocatur Meira»¹¹⁶. Ya hemos mencionado las que se entregaban para «romper» y labrar¹¹⁷ y las que se encontraban más allá del Tajo, en zona de repoblación¹¹⁸. Un caso particular lo representan las villas de Moura y Delves, entregadas en 1150 a Diego Muñiz, «cum omnibus suis terminis et pertinenciis, sicut fuit in tempore sarracenorum». Además, la segunda incluía todo lo que el emperador tenía en ella «tam de realengo quam de mortuorum»¹¹⁹.

En cambio, la villa de Orta, con sus aldeas, también «sicut fuit tempore avi mei Adefonsi», la entregó Alfonso VII por quintas partes a cinco pobladores¹²⁰. A Gonzalo de Marañón la mitad de Sartaguda, eso sí «cum omnibus terminis»¹²¹ y a Pennasalbas la de Villeda «in alfozo Ceiae castelli»¹²². A Ponce de Minerva le correspondieron, entre otras muchas donaciones, los cuartos de Quintanilla, Carrizo Bercianos y Pobladura¹²³.

Bajo el calificativo genérico de heredades, junto a las villas propiamente dichas, el monarca entregaba bienes muy diversos. A Pelayo Pérez se le dio la heredad de Tevuela, además de la villa de Longa, con viñas, prados, pastos, fuentes, etc.¹²⁴. Miguel Pédrez recibió una

¹¹⁰ Documento citado en la nota 12.

¹¹¹ *Ibid.*, nota 71.

¹¹² Parece que había una donación anterior a favor del mismo Pelayo y de Pedro Díaz de «Marrocos» en 1150 (cfr. P. RASSOW: *Ob. cit.*, p. 450). Al plantearse las reclamaciones, no se presentó el segundo, y la nueva donación se hizo sólo a favor de Pelayo (*ibid.*, p. 132).

¹¹³ Así ocurre con la de Ferreros donada por el emperador a Pedro Dominici (documento citado en la nota 100).

¹¹⁴ *Ibid.*, nota 8.

¹¹⁵ *Ibid.*, nota 97.

¹¹⁶ D. MARIÑO VEIRAS: *Señorío de Santa María de Meira (siglos XII-XVI)*, 1983, p. 43 y nota 9.

¹¹⁷ Es el caso de los documentos citados en las notas 27 y 82.

¹¹⁸ *Ibid.*, nota 30.

¹¹⁹ Documento citado en la nota 11.

¹²⁰ *Ibid.*, nota 91.

¹²¹ *A.H.N., Clero*, carp. 274, núm. 8.

¹²² Documento citado en nota 86.

¹²³ *Ibid.*, nota 43.

¹²⁴ P. RASSOW: *Ob. cit.*, p. 71.

extensa heredad en tierra de Carvalada y otra que llamaban Vulturaria, por sus términos antiguos, incluyendo entradas y salidas, los árboles y las aguas, las fuentes y todas las cosas que le pertenecían ¹²⁵. La heredad de Cortinas, que fue para María Froilaz, se dio «cum totis hominibus quos habet intus et foris, et cum sua criatione, et cum suo cauto, et cum quanto solevat servire in diebus avi mei Adefonsi ad Luna» ¹²⁶.

Cuando Alfonso VII quiso darle una heredad a Pedro Alpulichen, le dio la que fue de Vilid Zuleimaniz, que consistía en la cuarta parte de una villa ¹²⁷. En cambio, a su cocinero Juan lo que le otorgó fue la heredad que Alvito Muñiz tenía en prestimonio «et iacet in illa villa que vocatur Martella, et in illa alia villa de Civielas» ¹²⁸. Por su parte, a Pelayo Bermúdez le restituyó una heredad y una iglesia en tierra de Asturias, en la villa de Grado, que había perdido «per illas pesquisas». La restauración se hace como las donaciones, «ut ab hac die habeas eas liberas et quietas tu et filii tui et omnis generacio tua, iure hereditario, in perpetuum, et facias inde quidquid volueritis, donando, vendendo, concambiando, cuiuscumque volueris, libere et quiete» ¹²⁹.

Ya vimos cómo a Juan de Quintanaorduño se le dio una heredad, el realengo de montes de Oca, sito entre Ortega de Abajo y Ortega de Arriba, para que lo dedicara a la protección de los pobres ¹³⁰. Mientras que a otros se les daba, al igual que las villas, para poblar ¹³¹. Con esa finalidad se le dio a Miguel Midiz la Torre de Azután, con tierras pobladas y yermas ¹³². Mientras que Miguel Núñez lo que recibió fue una yugada de tierra, cerca de Alpennes, como estaba entonces, poblada y sin poblar ¹³³.

Algo parecido ocurre con las aldeas. Todos los que fueran a poblar a la aldea de Linares, habrían de servir a Suario Díaz y a sus herederos ¹³⁴. Amor, que era, como sabemos, un siervo y repoblador del

¹²⁵ Documento citado en la nota 83.

¹²⁶ *Arch. Cat. de León*, núm. 308.

¹²⁷ *B.N.*, ms. 13093, fols. 41 y 42.

¹²⁸ «Dono atque concedo —dice el texto— tibi supradicto Iohani illa hereditate sicuti odie est, cum omnibus suis terminis et pertinenciis» (*Arch. Cat. de León*, núm. 329).

¹²⁹ *A.H.N.*, *Clero*, carp. 1646, núm. 29.

¹³⁰ D. MANSILLA: *La documentación real más antigua del Archivo catedralicio de Burgos*, separata de «Burgense», 1 (1960), p. 295, núm. 5.

¹³¹ Lo que el merino Fernando Arnárez le dio, por encargado del emperador, a Juan Caballero fue una heredad en Pedrola «ut populetis» (documento citado en la nota 28).

¹³² «Cum azudiis, canalibus, scitiis, molendinis...» (*B.N.*, ms. 13093, fols. 81-82).

¹³³ J. M. LACARRA: *Ob. cit.*, p. 589.

¹³⁴ «Et mando et dono vobis, ut omnes qui in ipsa aldea populaverint, serviant vobis et filii vestri et omni generacioni tribuant» (P. RASSOW: *Ob. cit.*, p. 134).

emperador, recibió la aldea de Torric¹³⁵. Y Abdalaziz, la de Duralmerer¹³⁶.

Entre las donaciones de mayor entidad se encuentran las de los castillos. Los beneficiarios en estos casos suelen tener un rango social elevado, y las mismas donaciones están relacionadas con la concesión de determinados poderes jurisdiccionales entre los señores. Diego Fernández tuvo del emperador el castillo de Belver, con la jurisdicción y términos con que Alfonso VI lo había dotado en su momento¹³⁷. En condiciones parecidas se puso en manos del conde de Minerva el castillo de Albuher¹³⁸. Fernando Gutiérrez tuvo derecho real sobre el castillo de San Martín¹³⁹. Y así ocurriría en muchos otros casos.

Muy frecuentes son también las donaciones de iglesias, que a veces como vimos llegaban a los señores con las villas¹⁴⁰. Pero las mismas iglesias representaban ya de por sí una fuente importante de bienes. El beneficio de Fernando Oduariz consistió en la iglesia de Santa María de Barra, con todo el realengo que pertenecía a ella y a su feligresía¹⁴¹. Entre las muchas cosas que recibió en distintas ocasiones Martino Díez, estaba la iglesia de Velerda, cerca de Melón¹⁴². Domingo Fernández, a quien se dio la iglesia de San Andrés de Espeja, consiguió con ello también la facultad de cortar leña en todos los montes de la Sierra de Oca¹⁴³. Y la donación que Alfonso VII hizo a Urraca Fernández en pago de los servicios que ella y sus padres le habían prestado, fue precisamente la iglesia de San Justo de Riba¹⁴⁴. En cambio, sólo conocemos la donación de un monasterio, el de Trebes a Urraca Bermúdez y a su madre Eslonza Fernández, y con la condición de que a la muerte de ambas quedase para el monasterio de San Pelayo¹⁴⁵.

No es éste el único caso en que una donación tiene carácter vitalicio, cuando a Gonzalo Menéndez se le dio la mitad del realengo de Bustos, se hizo con la condición de que a su muerte pasara a Corias, lo que ocurrió en 1142¹⁴⁶. Tampoco es ésta la única limitación o cláusula reservativa que puede aparecer en documentos con donaciones

¹³⁵ «Liberam et ingenuam (...) atque ut vendat et quodcumque voluerit faciat ex hac hereditate secundum forum Aurelie» (documento citado en la nota 92).

¹³⁶ *Ibid.*, nota 64.

¹³⁷ *Ibid.*, nota 96.

¹³⁸ *Ibid.*, nota 47.

¹³⁹ L. SERRANO: *Cartulario del monasterio de Vega*, p. 157, núm. 10.

¹⁴⁰ Ver antes los documentos citados en las notas 108 y 109.

¹⁴¹ Documento citado a favor de este personaje en la nota 11.

¹⁴² *Ibid.*, nota 81.

¹⁴³ BERGANZA: *Antigüedades*, II, p. 55.

¹⁴⁴ Documento citado en la nota 62.

¹⁴⁵ *Ibid.*, nota 69.

¹⁴⁶ P. FLORIANO: *Libro de Registro de Corias*, II, p. 21.

de cierta entidad. Al darle al conde Rodrigo Gómez todo lo que al rey pertenecía en Sedaniello y en Villaverde, en Peñaforada y en Quintanameya, con las sernas de Butrera y Portos, Alfonso VII hizo poner «*excepta creatione mea*»¹⁴⁷. Además, no todos los documentos que aparecen como donaciones lo son en sentido estricto, Pedro Domínguez que recibió un solar tuvo que pagar al emperador «*quingenta morabetinos*»¹⁴⁸.

Con todo son más frecuentes las cláusulas que determinaron exenciones y derechos a favor del beneficiario. A Martín Cipriano por las pertenencias que tenía en Villajuan, el emperador le concedió que no hiciera «*nullam facendariam, nec fossatum, nec rossum, nec homicidium, nec iudaicam, set absolvo eos ab omni fisco regis*»¹⁴⁹. Las mismas exenciones —incluido «*manaria, neque pro ulla manposta, neque pro mea parte neque pro aliena*»— venía a tener Gómez Cidiz, cuya donación consistía precisamente en que no entrara sayón en su heredad¹⁵⁰. Ni sayón ni merino podían entrar en la heredad de Alterola, desde el momento en que el monarca se la dio a Juan Fernández con las demás exenciones ya indicadas¹⁵¹. Exactamente igual ocurría con las de Villanueva y Cardeñosa donadas a Diego Muñiz¹⁵². El beneficio de Cristóforo Juanes fue precisamente no tener que dar «*reusum, nec homicidium, nec fossadariam neque aliut forum quod ad regem pertinet*», por las heredades que tenía dentro y fuera de León¹⁵³. La villa de Lamaya quedó libre para García Pédrez de «*roxa, homicidio et fossadera, et ab omni alio malo foro*»¹⁵⁴. La porción de Vilella otorgada a Pennasalbas debía estar protegida contra «*omni infestatione et gravamine aliquo*»¹⁵⁵, así como Nogales entregada a Vela Gutiérrez en 1149¹⁵⁶. Incluso al dar unas viñas a Osorio Pérez se determinó que «*non pectet nec nullum forum faciat*»¹⁵⁷. Mucho más explícito es todavía lo que se otorgó en 1156 a Pedro Ysidori: «*Ut sit domus tua et omnis hereditas tuas ex cusata et in munis ab omni regio servitio, ut de eo que ad fiscum spectat de cetero nulli respondeas*»¹⁵⁸.

De forma detallada se recogen algunas disposiciones referentes al horno que Pedro Leonis podía hacer en su casa de León, «*in rua francorum in illis sancti Pelagii solis de infantadgo que vadunt usque ad*

¹⁴⁷ Documento citado en la nota 41.

¹⁴⁸ *Arch. Cat. de León*, núm. 338.

¹⁴⁹ *Ibid.*, núm. 22.

¹⁵⁰ P. RASSOW: *Ob. cit.*, pp. 70-71.

¹⁵¹ *Ibid.*, p. 75.

¹⁵² *Ibid.*, p. 77.

¹⁵³ *Arch. Cat. de León*, núm. 14.

¹⁵⁴ P. RASSOW: *Ob. cit.*, p. 99.

¹⁵⁵ *A.H.N., Clero*, carp. 977, núm. 8.

¹⁵⁶ *Ibid.*, carp. 948, núm. 1.

¹⁵⁷ *Arch. Cat. de León*, núm. 331.

¹⁵⁸ *A.H.N., Clero*, carp. 275, núm. 10.

cimítarium sancti Marcelli»¹⁵⁹. En él podía cocer lo que quisiera, «securi et sine aliqua calumpnia coquat; et qualem forum mei furni habent, talem tuus semper habeat, et nullus forum de tua domo non facias»¹⁶⁰. No es el único caso, también a Pedro Alvazil se le dio un horno, esta vez en Toledo¹⁶¹.

Por último, es necesario reseñar que muchos compartían propiedades y derechos con el emperador, gracias a su labor de restauración y a sus servicios. Miguel Cortile y Andrés Fagege, una vez que reedificaron el molino que la reina doña Urraca había construido sobre el río Maqueda, se beneficiaron de la mitad de los beneficios que reportaba, mientras que Alfonso y sus sucesores se habían reservado la otra mitad¹⁶².

Manuel RECUERO ASTRAY
(Universidad Autónoma de Madrid)

¹⁵⁹ Documento citado en la nota 85.

¹⁶⁰ «Et cauto tuam domum, ut nec tu nec tua domus nec qui in ea steterit nec qui ibi moratus fuerit, nec mihi nec concilio ullum faciat forum, neque ad concilium venire, nec in apelido, neque in fossatum ne contra voluntatem suam aliquo contringant» (*Arch. Cat. de León*, núm. 17).

¹⁶¹ Documento citado en la nota 88

¹⁶² P. Rassow: *Ob. cit.*, pp. 84-85. También Diego Almedrano había recibido medio molino junto con Quintanilla Seca (J. L. MARTÍN: *La Orden Militar de San Marcos*, núm. 8).